



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0080 - 2020

07 FEB 2020

“Por medio del cual se retira del servicio activo por motivo de Invalidez a una docente y su nombre de la nómina de docentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sufragada con recursos del Sistema General de Participaciones.”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por virtud del acta de posesión No. 002 del 01 de enero del 2020, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994; 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la señora, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.248.830, expedida en Providencia, ascendida al Grado 14 mediante Resolución No. 017 del 25 de abril de 2012, en el Escalafón Nacional docente que trata el Decreto 2277 de 1979; docente del área de Humanidades: Lengua Castellana, de la Educación Básica, Ciclo Secundaria de la Institución Educativa Junín; Ostenta Pensión Vitalicia de Jubilación mediante Resolución No. 005313 del 09 de diciembre de 2016, por intermedio de la Secretaria de Educación Departamental, ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la señora, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, se encuentra incluida en nómina de Pensionados, ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, lo cual le asegura los ingresos mínimos vitales, así como la efectividad y primacía de sus derechos según la normatividad.

Que mediante Formato de Dictamen Médico Laboral de Pérdida de Capacidad Laboral o del Estado de Invalidez para los Educadores Afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la Organización Clínica General del Norte S.A, Región 6, entidad médica encargada de la prestación médica de los docentes y directivos docentes oficiales del Departamento, bajo el número SRAR-021-19, en fecha 08 de agosto de 2019, emitió concepto médico a nombre de la señora, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, con un resultado Total del **100%** de la pérdida de capacidad para laborar. En dicho dictamen se evidencia fue debidamente recibido por la señora Taylor.

Que en concordancia con el artículo 68 del Decreto-ley 2277 de 1979, compilado en el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015; la invalidez absoluta es causal de retiro del servicio activo de un docente.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Retírese del servicio activo y de la nómina de docentes y directivos docentes financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones a partir del día Primero (1) de marzo de 2020, a la señora, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.248.830, expedida en Providencia, Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente, de que trata el Decreto 2277 de 1979, del cargo de Docente, del área de Humanidades: Lengua Castellana, de la Educación Básica, Ciclo Secundaria de la Institución Educativa Junín, por haberse obtenido una **Invalidez** del 100% de pérdida de su capacidad laboral.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, declárese en vacancia definitiva el cargo de docente de aula, del área de Humanidades: Lengua Castellana, de la Educación Básica, Ciclo Secundaria de la Institución Educativa Junín, en el Municipio de Providencia, que venía ocupando la señora, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.248.830, expedida en Providencia, a partir del día Primero (01) de marzo del año 2020.

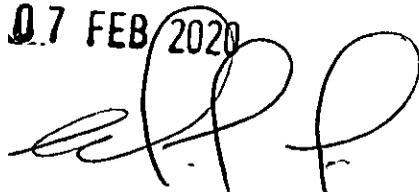
ARTICULO TERCERO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Hágase las comunicaciones de rigor.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir del día Primero (01) de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 07 FEB 2020



EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador



LUCILA MARIA MORELOS PAEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Alexis Arrieta, Jefe Oficina Asesor-Jurídica
Aprobó: Everth Hawkins Sjogreen/ Lucila Morelos Páez
Archivó: Steve Barrios